

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3271

VALPARAÍSO, 20 de agosto de 2021.

VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 818, de fecha 06 de marzo de 2014, que aprueba el Programa Magíster en Bioactividad de Productos Naturales y de Síntesis y crea el Grado Académico, en la Facultad de Farmacia.

b) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Nº 112, de fecha 18 de agosto de 2021, de la Decana de la Facultad de Farmacia, solicitando fijar el arancel correspondiente al año 2022 del Programa Magíster en Bioactividad de Productos Naturales y de Síntesis, impartido por la Escuela de Química y Farmacia, de la Facultad de Farmacia.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2022, del Programa Magíster en Bioactividad de Productos Naturales y de Síntesis impartido por la Facultad de Farmacia:

Derecho Básico de Matrícula Anual:	\$ 100.000.-
Arancel Anual:	\$ 2.000.000.-
Arancel Total:	\$ 4.000.000.-

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** a la Decana de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2022, los siguientes beneficios:

- a) Beca de exención arancelaria de hasta un 100%, para un máximo de 5 alumnos, de la carrera de Química y Farmacia de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valparaíso, que habiendo cumplido el plan de licenciatura hayan aprobado la asignatura Unidad de Investigación I.
- b) Beca de exención arancelaria de hasta un 100%, para un máximo de 5 alumnos de carreras afines al programa de la Universidad de Valparaíso, que habiendo culminado el plan de licenciatura respectivo, aún sean alumnos regulares de la institución.
- c) Descuento arancelario de hasta un 100% para un máximo de 5 postulantes pertenecientes a pueblos originarios.
- d) Descuento arancelario de un hasta un 50%, para un máximo de 5 alumnos licenciados por otras universidades en programas de ciencias de la vida y afines.
- e) Beca de exención arancelaria de hasta un 50%, para un máximo de 5 ex alumnos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valparaíso.
- f) Descuento arancelario de hasta un 50%, para un máximo de cinco extranjeros con licenciatura reconocida por el estado de Chile.
- g) Beca de exención arancelaria de hasta un 50%, para un máximo de cinco funcionarios con licenciatura que se desempeñen en la Universidad de Valparaíso.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”; Centros de Responsabilidad N° 316132008**, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL RECTOR”,

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/APE/DCC/AMD/susm.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANA FACULTAD DE FARMACIA – SECRETARÍA FACULTAD – COORDINADORA DE POSTGRADO – DIRECTORA DEL PROGRAMA – SECRETARÍA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO – OFICINA DE PARTES.

----- Forwarded message -----

De: **Daniela Cuadro** <daniela.cuadro@uv.cl>

Date: jue, 30 sept 2021 a las 17:59

Subject: Re: REXE N° 3271 POSTGRADO

To: Marcela Hernandez <marcela.hernandez@uv.cl>

Estimada Marce he revisado la resolución exenta 3271 que fija los aranceles correspondientes al año 2022, del Programa Magíster en Bioactividad de Productos Naturales y de Síntesis impartido por la Facultad de Farmacia, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,